

Xalapa-Enríquez, Ver., a 26 de enero de 2024
Transmitimos Valores para Construir Democracia

Nº. de Oficio OPLEV/SE/533/2024

Asunto: El que se indica

Lic. Giancarlo Giordano Garibay
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales del INE
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez por instrucciones superiores y en atención a las manifestaciones expresadas por las representaciones de los Partidos Políticos los días 6 y 14 de noviembre del 2023 que inciden en la operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; así como en la participación, en sesión extraordinaria de Consejo General de este Organismo en fecha 31 de diciembre de 2023, de dichas representaciones mismas que refieren diversas inquietudes por cuanto hace a la implementación y uso del sistema y de las previsiones en caso de que el mismo tuviese algún inconveniente al momento de su implementación, se expone lo siguiente:

En el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 -2024 que dio inicio en el Estado de Veracruz en noviembre pasado se tiene contemplado registrar como máximo 571 candidaturas considerando a los Convenios de Coalición aprobados el pasado 01 de febrero de 2024, por el Consejo General de éste Organismo; en virtud de que se presentaron tres Convenios de Coalición: Uno total conformado por el PRI, PAN y PRD, otra Coalición Parcial conformada por Morena, PVEM y PT, así como la Coalición del partido político local Fuerza por México y la Asociación Política Estatal "Equipo Político Veracruzano". Finalmente, por lo que respecta a Movimiento Ciudadano compite de manera individual.

Es decir, 3 candidatos a Gobernador, 248 postulaciones de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa (incluyendo propietarios y suplente), así como 320 postulaciones de candidatos a Diputados de Representación Proporcional

Asimismo, se hace mención que la aprobación de las candidaturas por parte de este Organismo deberá ser a más tardar el 30 de marzo para el cargo de gubernatura y el 13 de abril ambos del presente año para el cargo de diputaciones; de esta manera, el inicio de las campañas tiene verificativo el 31 de marzo para la gubernatura y el 30 de abril para diputaciones, por lo que de la aprobación respectiva al inicio de las campañas se cuenta con 1 y con 17 días entre aprobación e inicio de campañas, respectivamente.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 26 de enero de 2024
Transmitimos Valores para Construir Democracia

Nº. de Oficio OPLEV/SE/533/2024

No se omite hacer mención que una vez concluido el presente proceso electoral dará inicio el proceso electoral local 2024 - 2025 en el que se renovarán los 212 Ayuntamientos del estado, por lo que la complejidad en el registro de postulaciones se vuelve aún mayor considerando que, con base en el Código Electoral Local, el periodo de registro de candidaturas es del 16 al 25 de abril del año de la elección y el inicio de las campañas al día siguiente en el que sea aprobado el registro de las mismas por lo que no queda suficiente margen de tiempo entre ambas etapas.

Por lo anteriormente expuesto y con base en el párrafo segundo del art. 4 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales, se solicita analizar la viabilidad de realizar como mejora lo siguiente:

¿Es posible habilitar el módulo de captura del Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles” de manera previa a la aprobación de las candidaturas por parte del Consejo General? haciendo la aclaración que la información que salga a publicación será sólo de aquellas personas que hayan alcanzado la calidad de candidatas y candidatos. Ello tiene la finalidad de que los partidos políticos puedan avanzar con el llenado de la información antes de que las personas candidatas inicien sus campañas.

Lo anterior con la salvedad de que los mismos partidos políticos deberán atender, en caso de que se les dé la posibilidad de una captura previa, las disposiciones respectivas en materia de protección de datos personales pues se toma en cuenta que la captura se realizaría con datos de personas aspirantes a candidaturas.

De igual forma, derivado de las reuniones sostenidas con las representaciones de los Partidos Políticos los días 6 y 14 de noviembre del 2023, éstos expusieron algunas inquietudes que inciden en la operación del Sistema de mérito, solicitando se consulte al INE, respecto de la viabilidad de su implementación:

En aquellos casos que la persona candidata indique en el cuestionario de identidad que no se identifica con algún grupo de atención prioritaria (indígena, discapacidad, afroamericana, diversidad sexual, migrantes, personas jóvenes, mayores), ¿es posible que el sistema llene de manera automática las respuestas subsecuentes en sentido negativo o bien se marque no aplica? de manera que solo conteste el cuestionario de identidad las personas candidatas que señalen ser de cuota.

Con base en lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 37, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, le solicito, de la manera más atenta, se remita la

Xalapa-Enríquez, Ver., a 26 de enero de 2024
Transmitimos Valores para Construir Democracia

N°. de Oficio OPLEV/SE/533/2024

presente consulta a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral o al área que determine la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Luis Fernando Reyes Rocha
Secretario Ejecutivo

C.c.p. **Dra. Marisol Alicia Delgadillo Morales.** *Presidenta del Consejo General del OPLEV. Para su conocimiento.*
Ing. Mabel Aseret Hernández Meneses *Presidenta de la Comisión Temporal del Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles. Mismo fin.*
Consejeras y Consejeros Electorales del OPLEV. *Mismo fin.*
Lic. Josué Cervantes Martínez. *Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE. Mismo fin.*
Mtra. Ixchel Alejandra Flores Pérez. *Secretaria Técnica de la Comisión Temporal del Sistema de "Candidatas y Candidatos Conóceles". Mismo fin.*
Archivo.

JECE/PCH
F-N/A-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/007/2024

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2024

Mtro. Luis Fernando Reyes Rocha

Secretario Ejecutivo del Organismo Público
Local Electoral de Veracruz

Presente

Me refiero a su oficio OPLV/SE/533/2024, turnado a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), administrado por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, el 3 de febrero del presente año, mediante el cual expone consultas relacionadas con el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los Procesos Electorales Locales.

Al respecto, me permito atender las consultas en los siguientes términos:

Consulta	Respuesta
<p>1) ¿Es posible habilitar el módulo de captura del Sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles" de manera previa a la aprobación de las candidaturas por parte del Consejo General? haciendo la aclaración que la información que salga a publicación será sólo de aquellas personas que hayan alcanzado la calidad de candidatas y candidatos. Ello tiene la finalidad de que los partidos políticos puedan avanzar con el llenado de la información antes de que las personas candidatas inicien sus campañas.</p>	<p>De conformidad con el artículo 16, inciso c) de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los Procesos Electorales Locales (Lineamientos), es obligación de los partidos políticos:</p> <p><i>Artículo 16, inciso c):</i> <i>Ser responsables en la captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las <u>candidaturas</u> a gubernatura, diputaciones locales y las presidencias municipales de los ayuntamientos.</i></p> <p>La captura de la información debe ser de las personas en calidad de candidatas y no como aspirantes.</p> <p>Aunado a lo antes expuesto, se debe tener presente lo indicado en el artículo 15, inciso c) de los Lineamientos, que señalan:</p> <p><i>Artículo 15, inciso c):</i> ... <i>Elaborar el aviso de privacidad integral y simplificado respecto a la información del</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/007/2024

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2024

Consulta	Respuesta
	<p><i>Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema. aprobadas.</i></p> <p>Conforme a lo anterior, el aviso de privacidad integral y simplificado del Sistema es aplicable solo a las personas en calidad de candidatas, por lo que no es procedente la apertura para la captura de datos de las personas aspirantes a una candidatura.</p> <p>Asimismo, en el artículo 16, inciso g) de los Lineamientos se establece que:</p> <p><i>Artículo 16, inciso g):</i></p> <p>...</p> <p><i>Contar con el aviso de privacidad correspondiente y ponerlo a disposición de las <u>personas candidatas</u> (énfasis añadido), a fin de que conozcan las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales y puedan tomar decisiones informadas al respecto.</i></p>
<p>2) En aquellos casos que la persona candidata indique en el cuestionario de identidad que no se identifica con algún grupo de atención prioritaria (indígena, discapacidad, afromexicana, diversidad sexual, migrantes, personas jóvenes, mayores), ¿es posible que el sistema llene de manera automática las respuestas subsecuentes en sentido negativo o bien se marque no aplica? de manera que solo conteste el cuestionario de identidad las personas candidatas que señalen ser de cuota.</p>	<p>Con base a lo indicado en el artículo 17, inciso a) y c) de los Lineamientos, son obligaciones de las <u>personas candidatas</u>:</p> <p><i>Artículo 17, inciso a):</i></p> <p>...</p> <p><i>Ser corresponsables junto con los PP de la veracidad y calidad de la información proporcionada.</i></p> <p><i>Inciso c):</i></p> <p>...</p> <p><i>Proporcionar al PP postulante la información requerida en el Cuestionario de identidad respecto a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, o bien, capturar la información en el Sistema.</i> Lo anterior, advierte que las personas candidatas deben capturar la información del cuestionario de identidad en el sistema.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/007/2024

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2024

Consulta	Respuesta
	El llenado del cuestionario de identidad es obligatorio para todas las candidaturas, aunque no estén postuladas las personas candidatas por una acción afirmativa. La información recabada será con fines estadísticos tal y como lo señala el artículo 4 de los citados Lineamientos.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente
La Directora**

[Firma electrónica]

Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor

El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme al artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

FIRMADO POR: GARDUÑO NESTOR FANNY AIMEE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2763564
HASH:
E29BB01EB40EC2011DE85A037350E5CC300CA2A0BB0957
E15AE0BCB12D405D20